



EJECUTIVO

RAD. 08001405300920210075800

Señor Juez: al despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicita se notifique al Acreedor Hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 23 de febrero de 2023

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que del certificado de Matricula Inmobiliaria **No. 040-540975** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla aportado por el demandante, se evidencia que sobre el bien inmueble embargado existe garantía hipotecaria, el despacho dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 462 del C. G. del P., y dispondrá la notificación del Acreedor Hipotecario Banco Davivienda S.A., cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencias de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite.

En consecuencia, se ordenará notificar al acreedor Hipotecario Banco Davivienda S.A., de la ciudad de Bogotá ubicada en la Avenida El Dorado 68 C 61 P 10, en los términos del Art. 462 del C. G. del P.,

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Notificar al Acreedor Hipotecario Banco Davivienda S.A en la Avenida El Dorado 68 C 61 P 10 de la ciudad de Bogotá, para que haga valer sus derechos de garantías real sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 040-540975** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla perseguido dentro del presente proceso de conformidad con el Art. 462 del C. G. del P.
2. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53219c7e11842a39916ff8121cbfa0915c3eb4e8bddd603ae57365679454691**

Documento generado en 23/02/2023 03:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>